

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

064

LEGISLADORES

Nº 151

PERIODO LEGISLATIVO 2000.-

EXTRACTO

BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO

Proyecto de

RESOLUCION SOLICITANDO AL P.E.P. INFORME LAS
MEDIDAS ADOPTADAS PARA EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE
LA LEY PENAL Nº 334. -

Entró en la Sesión de: 04.05.00

p/c

Girado a Comisión Nº _____

Orden del día Nº _____



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque Movimiento Popular Fueguino



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Nuevamente se hace presente en ésta Cámara el tema de como la comunidad ha dado en llamar "de los animales sueltos". El anterior fin de semana en las proximidades de la ciudad de Rio Grande, y cuando volvía a esa ciudad circulando por la Ruta 3, -un matrimonio con sus 3 pequeños hijos- colisionó, contra un equino. Afortunadamente no hubo que lamentar la perdida de vidas humanas, si lesiones de consideración en todos los ocupantes del vehículo.

Esto que parecería ser una crónica policial, se suma a innumerables antecedentes de accidentes de tránsito de ésta tipología, que no hacen más que reiterar la necesidad de dar cumplimiento acabado a las normas en vigencia.

La Ley N° 334 de mi autoría y sancionada por la anterior Legislatura en noviembre de 1996, tuvo que insistir sobre la necesidad de reglamentar la misma, hecho logrado a través del Decreto N° 1774, recién en junio 1997; muestra hoy con inocultable preocupación, que ante estos lastimosos hechos, y cuando ya es tarde para remediar lo ocurrido, por ello es prioritario utilizar la ley a pleno y no siempre parecer ante la comunidad que siempre nos encontramos detrás de los hechos.

Para ilustración del resto de los legisladores solo bastaría recordar que en ocasión de una reunión de Comisión N° 2 y con motivo de la aprobación del Presupuesto Provincial 1998, en la comparencia del ex Ministro de Gobierno Marcelo Dragan y el ex Jefe de Policia Crio. Pérez Garrido, y ante la pregunta de porque la no aplicación de la Ley de marras como respuesta se argumentó la falta de presupuesto para la compra de elementos básicos para la aplicación integral de la Ley (rifles con dardos tranquilizantes, vehiculos aptos para levantar y transportar animales, etc.), quedando el compromiso de priorizar la compra de los mencionados faltantes en el corto plazo.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque Movimiento Popular Fueguino



Creo innecesario señalar que es obligación del Estado preservar la salud y vida de la población, no debiendo esperar la ocurrencia de este tipo de accidentes, con la posible pérdida de vidas humanas.

Para que ello no ocurra y en la necesidad de que la Autoridad de Aplicación de cumplimiento estricto a la Ley N° 334 y que además implemente medidas de prevención adicionales que crea necesarias, es que solicito a mis pares la aprobación del presente Proyecto de Resolución.

LUIS ASTESANO
Legislador Provincial
Movimiento Popular Fueguino



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque Movimiento Popular Fueguino

157



LA LEGISLATURA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Requerir al Poder Ejecutivo Provincial remita a ésta Cámara, informe pormenorizado de medidas adoptadas para el estricto cumplimiento de la Ley Provincial N° 334.-

ARTICULO 2º.- Indique programas y acciones realizados o a realizar tendientes al logro de la precisa aplicación de la mencionada norma.-

ARTICULO 3º.- Detalle de ingresos obtenidos en concepto de multas de acuerdo a Decreto Reglamentario N° 1774/97 y destino de los mismos.-

ARTICULO 4º.- De forma.-

LUIS ASTESANO
Legislador Provincial
Movimiento Popular Fueguino